



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO»

“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0050-2017-MDM.

Marcavelica, 13 de Febrero de 2017

VISTO:

El Informe N° 036-2017-MDM-ACE-MORG, de fecha 13-02-2017, presentado por Asesoría Contable Externa de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, solicitando Resolución que autoriza transferencias de partidas; y

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe del visto la Asesora Contable Externa comunica que con Decreto de Urgencia N° 002-2017-EF, en el cual autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 a favor de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2017-EF se aprueba medidas para la atención inmediata de actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia, como es el caso del departamento de Piura;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia regulan las medidas para la atención de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017 consistentes en lo siguiente:

- a) Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Locales, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para el financiamiento de las actividades de emergencias que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017.
- b) Se autoriza el uso de recursos de canon y sobrecanon y regalías mineras, así como los saldos de balance generados por dichos conceptos hasta un cuarenta (40%) para financiar las actividades de emergencias que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017.
- c) Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a intervenir en las zonas declaradas en estado de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017
- d) Se autoriza disponer de los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, creado mediante el artículo 4° de la Ley N° 30458, para atender las actividades de emergencia, asignándole la suma de S/. 100 000,00 (CIEN MIL SOLES Y 00/100 SOLES), a favor de cada Gobierno Local. Para tal efecto, se incorporará la suma de S/ 100 000,00 (CIEN MIL SOLES Y 00/100 SOLES), en el presupuesto institucional de cada Gobierno Local que se encuentre en zonas que hayan sido declaradas en estado de emergencia.
- e) Se responsabiliza a los titulares de los pliegos del Gobierno Nacional y de Gobiernos Regionales y Locales de la adecuada aplicación del presente Decreto de Urgencia, así como del uso y destino de los recursos. Señala además que deben publicar en el portal institucional, un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco de la presente norma.

Que, de acuerdo al inciso a) del Numeral 42.1 del Art.42° de la Ley 28411 – LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, establece que los incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de a) Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;



«AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO»
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0050-2017-MDM, de fecha 13 de Febrero de 2017.

En mérito al Numeral 5.4 Del Artículo 5° del Anexo N° 02 de la Directiva N° 006-2012-EF/76.01 – DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos se efectúa por Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar LA INCORPORACION VIA CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2017, del PLIEGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000015, que se anexa.

Artículo 2°.- Autorizar, a las Áreas de Administración, Contabilidad-Presupuesto, Abastecimiento y Tesorería a realizar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a la presente disposición autorizando al mismo tiempo la ejecución del gasto correspondiente.

Artículo 3°.- Remitir Copia fedateada de la presente Resolución adjuntando las correspondientes notas de modificación a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco Presupuestal a Nivel Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (4)
-Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

Mg. Willyson Kamen Alcos Aguirre
ALCALDE